

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 3852, del 6 de septiembre de 1973, la parcela que se detalla a continuación:

Designación Catastral	Superficie	Matricula	Municipio/Provincia	Propietarios
400448174700	293.36 m ²	3000303720	Santo Domingo Norte/ Santo Domingo	Enrique Antonio de la Cruz y Astrid Shassel de la Cruz

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 383-21 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11024 del 2 de julio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 383-21

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Técnica Dominicana (COOPTEDO), con domicilio en la calle 1 número 2, urbanización Flor de Gurabo, Gurabo, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Técnicos Eléctricos del Sur (COOPTESUR), con domicilio en la calle Pedro Vicioso, número 7, apto. 1-A, San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito Servicios Múltiples Tocón Ortega y Asociados (COOPTOA), con domicilio en la calle José A. Jiménez, número 15, Respaldo Alma Rosa, Santo Domingo Este, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Pescadores de Los Cocos, Enriquillo (COOPTRACE), con domicilio en la carretera Arroyo Dulce, número 26, municipio Enriquillo, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Transporte para el Desarrollo Barrial (COOPTRAPADEBA), con domicilio en la calle La Rotonda de Clarín, número 80, La Ciénaga, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Vida (COOPVIDA), con domicilio en la calle Duarte, número 40, Tenares, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el nueve (9) de agosto de dos mil veinte (2020).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias (FENCOOPAGRO), con domicilio en la avenida 27 de Febrero, edificio Quilvio Cabrera (IAD), Plaza de la Bandera, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Nebet (NEBETCOOP), con domicilio en la calle Manolo Tavares Justo, Hatillo Hoja Ancha, número 4, San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 9. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 384-21 que designa a Félix Antonio Reyna Echavarría y Leonardo Adames Tejeda, cónsules generales de la República en Caracas, República Bolivariana de Venezuela y en Guadalupe, Departamento Francés de Ultramar, respectivamente. Deroga el artículo 13 del Dec. No. 706-20 y el artículo 2 del Dec. No. 580-20. G. O. No. 11024 del 2 de julio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 384-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Félix Antonio Reyna Echavarría queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en sustitución de Leonardo Adames Tejeda. En consecuencia, se deroga el artículo 13 del Decreto núm. 706-20 del 17 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2. Leonardo Adames Tejeda queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Guadalupe, Departamento Francés de Ultramar, en sustitución de Félix Antonio Reyna Echavarría. En consecuencia, se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 580-20 del 22 de octubre de 2020.